



## Emisiones Desmaterializadas de Pagaré CERO

DCV

## INDICE:

|            |   |          |
|------------|---|----------|
| <b>1.</b>  | <b>Introducción</b> .....   | <b>3</b> |
| <b>2.</b>  | <b>Antecedentes Legales y Reglamentarios</b> .....  | <b>3</b> |
| <b>2.1</b> | <b>EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DEL BCCH, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL DÍA 27 DE JULIO DE 1999</b> ..... | <b>3</b> |
| 2.1.1      | Cupones de emisiones reajustables opcionales (C.E.R.O.) en Unidades de Fomento (U.F.).....                                      | 3        |
| 2.1.2      | Cupones de emisiones reajustables opcionales (C.E.R.O.) en Dólares.....   | 3        |
| <b>2.2</b> | <b>PROCEDIMIENTO DEL BCCH PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE CANJE</b> .....   | <b>3</b> |
| <b>3.</b>  | <b>Descripción del servicio</b> .....   | <b>3</b> |
| <b>3.1</b> | <b>ACUERDO CON EL EMISOR</b> .....  | <b>3</b> |
| <b>3.2</b> | <b>ADHESIÓN DEL PARTICIPANTE</b> .....  | <b>4</b> |
| <b>3.3</b> | <b>REGISTRO DE EMISIONES</b> .....  | <b>4</b> |
| <b>3.4</b> | <b>CODIFICACIÓN BURSÁTIL</b> .....  | <b>4</b> |
| <b>3.5</b> | <b>CORTES</b> .....   | <b>4</b> |
| <b>3.6</b> | <b>RETIROS DE PAGARÉ C.E.R.O</b> .....  | <b>5</b> |
| <b>3.7</b> | <b>PROCEDIMIENTOS DE CONVERSIÓN DE PRC Y PRD POR PAGARÉ C.E.R.O</b> .....   | <b>5</b> |
| 3.7.1      | Procedimiento de emisión con entrega física al BCCH .....   | 5        |
| 3.7.1.1    | SOLICITUD AL BCCH .....   | 5        |
| 3.7.1.2    | DEPÓSITO DE TÍTULOS DESMATERIALIZADOS MEDIANTE UN ARCHIVO DE DATOS.....   | 5        |
| 3.7.1.3    | PROCESO DE ARCHIVO .....  | 5        |
| 3.7.1.4    | PROCESO DE REGISTROS .....  | 6        |
| 3.7.1.5    | ABONO DE LAS CUENTAS DE POSICIÓN .....  | 6        |
| 3.7.2      | Procedimiento de emisión mediante canje automático.....   | 6        |
| 3.7.2.1    | ORDEN DE CANJE .....  | 6        |
| 3.7.2.2    | DCV PREPARA NOTIFICACIÓN DE CANJE .....   | 6        |
| 3.7.2.3    | BCCH VERIFICA LA NOTIFICACIÓN DE CANJE .....  | 7        |
| 3.7.2.4    | BCCH PROCESA LA NOTIFICACIÓN DE CANJE .....   | 7        |
| 3.7.2.5    | PROCESO DEL ARCHIVO DE DEPÓSITO POR EL DCV .....  | 7        |
| 3.7.2.6    | PROCESO DE LOS REGISTROS ACEPTADOS POR DCV .....  | 7        |
| <b>3.8</b> | <b>NOTIFICACIÓN DE EVENTOS DE CAPITAL</b> .....   | <b>8</b> |



## 1. Introducción

En este documento se describe el servicio de “Depósito de Emisiones Desmaterializadas en Cuentas de Posición de PRC y PRD a Pagaré Cero”, que ofrece el DCV a los tenedores de estos títulos.

## 2. Antecedentes Legales y Reglamentarios

**2.1** EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DEL BCCH, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL DÍA 27 DE JULIO DE 1999.

### 2.1.1 Cupones de emisiones reajustables opcionales (C.E.R.O.) en Unidades de Fomento (U.F.)

El BCCH emite pagarés al portador, expresados y reajustables de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento, sin intereses, los que se denominan “Cupones de emisión Reajustables Opcionales (C.E.R.O) en Unidades de Fomento”.

El plazo de vencimiento de estos títulos corresponde a los mismos vencimientos establecidos en los instrumentos originales presentados para su sustitución y canje de acuerdo a lo señalado en el número 4 siguiente.

Los pagaré se expresa en Unidades de Fomento y son pagados en moneda corriente nacional de acuerdo con el valor que tenga dicha Unidad de Fomento el día de su vencimiento.

El BCCH, según lo determine, emite estos títulos a las instituciones indicados en el Anexo N° 1 del capítulo IV.B.8 de este Compendio que así lo soliciten, en sustitución a los instrumentos reajustables en Unidades de Fomento que el BCCH haya señalado como elegibles y que les hubiese sido presentado por ventanilla.

En el Capítulo IV.B.11.1 punto 6 dice...

*“Junto con la respectiva solicitud, el tenedor deberá entregar al BCCH los títulos correspondientes con todos sus cupones vigentes.*

*No regirá lo dispuesto en el inciso anterior, cuando la solicitud sea presentada por una empresa de Depósito de Valores constituida de acuerdo a la Ley 18.876, siempre que haya adherido al procedimiento definido para tal efecto por el BCCH”.*

### 2.1.2 Cupones de emisiones reajustables opcionales (C.E.R.O.) en Dólares

Idem, para PRD.

**2.2** PROCEDIMIENTO DEL BCCH PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE CANJE

## 3. Descripción del servicio

### 3.1 ACUERDO CON EL EMISOR

El DCV y el BCCH deben suscribir un convenio en el que se acuerde la emisión y depósito desmaterializada de pagaré C.E.R.O.

### 3.2 ADHESIÓN DEL PARTICIPANTE

Por otro lado los depositantes deben manifestar su adhesión a través de la suscripción del documento denominado "Adhesión al servicio de depósito de emisiones desmaterializados y Solicitud Especial para Canje de PRC o PRD por Cupones de Emisión Reajustables Opcionales (C.E.R.O.)". Lo anterior, mientras se incorpora una nueva opción dentro de la aplicación para registro de autorizaciones de clientes externos.

### 3.3 REGISTRO DE EMISIONES

Según los acuerdos vigentes con el BCCH, el ingreso de Instrumentos al Registro Central de Emisiones del DCV se efectúa previa comunicación del emisor antes del envío del archivo con títulos inmateriales. No obstante, el ingreso de nuevos instrumento podría tener dos vías:

- ✓ Manualmente, a través del uso de la aplicación habilitada al Area de Valores para la creación de instrumentos, en base a antecedentes recibidos por vía administrativa desde el BCCH.
- ✓ Automáticamente, a través del proceso de depósito de emisiones desmaterializadas, en base a los antecedentes aportados por el propio BCCH en el archivo de depósito.

### 3.4 CODIFICACIÓN BURSÁTIL

El código de instrumento de los C.E.R.O. es:

|    |   |   |   |    |    |    |    |    |    |
|----|---|---|---|----|----|----|----|----|----|
| Cr | E | R | O | dv | dv | mv | mv | av | Av |
|----|---|---|---|----|----|----|----|----|----|

donde:

- cr:** Reajustabilidad (moneda)  
C UF, pagadero en pesos  
Z Dólares, pagadero en pesos
- dv:** Día, fecha vencimiento con 2 dígitos
- mv:** Mes, fecha vencimiento con 2 dígitos
- av:** Año, fecha vencimiento con 2 dígitos

### 3.5 CORTES

El BCCH emite títulos en los siguientes cortes:

| Cortes C.E.R.O (UF) | Cortes C.E.R.O (US\$) |
|---------------------|-----------------------|
| 500                 | 50.000                |
| 1.000               | 100.000               |
| 5.000               | 500.000               |
| 10.000              | 1.000.000             |

No obstante lo anterior el BCCH puede emitir cortes variables con el sólo objetivo de completar el monto de PRC y/ o PRD presentado a canje por CERO. Debido a esto el instrumento es tipificado como de "corte irregular", permitiendo que se transe por unidades mínimas de UF 0,0001 o US\$ 0,01 según corresponda.



### 3.6 RETIROS DE PAGARÉ C.E.R.O

Considerando que el Capítulo IV.B.11 del Compendio de Normas Financieras señala que “los pagarés correspondientes a una emisión por sustitución serán emitidos en su totalidad sin impresión física de los mismos” y dado que el BCCH ha señalado que la única emisión de Pagarés CERO que han definido es por sustitución, se debe entender que la naturaleza de los pagarés CERO que el BCCH emita en esta modalidad es sólo inmaterial, ya que la norma no contempla que pueda cambiarse por material.

Por consiguiente el servicio que ofrece el DCV no permite el retiro de este tipo de instrumento.

### 3.7 PROCEDIMIENTOS DE CONVERSIÓN DE PRC Y PRD POR PAGARÉ C.E.R.O

Existen dos mecanismos para la conversión de PRC y PRD a C.E.R.O.

#### 3.7.1 Procedimiento de emisión con entrega física al BCCH

##### 3.7.1.1 SOLICITUD AL BCCH

El primer mecanismo consiste en que los depositantes que mantengan en su poder o que retiren del DCV títulos de PRC y PRD, presenten por ventanilla en el BCCH una solicitud que adjunte los títulos que se desean canjear por pagaré C.E.R.O, con al menos dos cupones vigentes.

Si el BCCH acepta el canje, envía al DCV un archivo de datos con el mismo formato que rige para los depósitos desmaterializados, con el resultado de dicho proceso.

##### 3.7.1.2 DEPÓSITO DE TÍTULOS DESMATERIALIZADOS MEDIANTE UN ARCHIVO DE DATOS

El DCV promueve que la transmisión de los archivos desde las oficinas del emisor hacia el DCV sea efectuada utilizando la aplicación de File Transfer provista por DCV, que dispone de mecanismos de encriptación y autenticación tales que garantizan la veracidad, confidencialidad e integridad de la información registrada. RBI, a través de su servicio STA, es una alternativa disponible. Sin perjuicio de lo anterior los archivos pueden seguir recibiendo a través de SINACOFI.

No obstante lo anterior, el BCCH debe abstenerse de enviar archivos de depósitos por títulos desmaterializados de pagarés CERO, correspondientes a canjes de PRC o PRD, durante los días previos al proceso de un evento de capital que afecte a los títulos registrados en el archivo. Si aún así lo hiciera, el archivo de depósito de títulos queda pendiente para su proceso hasta el día de pago del evento de capital.

Los archivos son procesados adhiriendo al modelo de proceso de archivos entrantes definido por DCV.

##### 3.7.1.3 PROCESO DE ARCHIVO

El DCV efectúa el procesamiento inmediato del archivo para validar su integridad luego de lo cual procede como sigue:

Si hay errores en la conformación del archivo, genera un archivo de detalle de errores detectados y lo deposita en la casilla del emisor. Simultáneamente se emitirán mails automáticos dirigidos a Mesa de Ayuda.

Si no hay errores, procesa los registros contenidos en el archivo tal y como si hubieran sido digitados uno a uno.

#### 3.7.1.4 PROCESO DE REGISTROS

Los registros ingresados por lote son validados pudiendo encontrarse correctos o detectarse errores imputables al emisor o al DCV.

Si el proceso detectara registros con errores imputables al emisor, el DCV genera un informe de errores que deposita de inmediato en la casilla electrónica del emisor. Simultáneamente se emiten mails automáticos dirigidos a Mesa de Ayuda. Los registros son definitivamente rechazados.

#### 3.7.1.5 ABONO DE LAS CUENTAS DE POSICIÓN

Una vez superadas todas las etapas detalladas anteriormente, el DCV efectúa los abonos correspondientes en la cuenta de posición asociada a cada título, registrando un solo movimiento por la suma de todos los títulos de un mismo instrumento. Los títulos son registrados uno a uno en el sistema de custodia del DCV con la indicación de que han sido emitidos en forma desmaterializada.

### 3.7.2 Procedimiento de emisión mediante canje automático

#### 3.7.2.1 ORDEN DE CANJE

Se habilita una aplicación de cliente externo DCV que permita a los tenedores de posiciones de PRC y PRD en DCV, que cumplan con los requerimientos establecidos para efectuar canje por pagaré C.E.R.O., registrar "Ordenes de Canje" (OC) las cuales son gestionadas por el DCV ante el BCCH sin necesidad de presentación física de los títulos.

Por medio de la aplicación, el depositante puede solicitar Canje de posición de PRC o PRD que correspondan a un código de instrumento. Mientras la Orden de Canje no sea procesada por el DCV, podrá ser modificada o cancelada por el depositante.

Toda vez que el depositante registre una OC durante el período comprendido entre el 10º y primer día hábil anterior a la fecha de Pago de Evento correspondiente al PRC o PRD registrado en la OC, plazo establecido por el BCCH, le es solicitada una confirmación para registrar la orden con fecha de proceso igual al día de liquidación del evento de capital.

Lo anterior, implica que la retención de posiciones del instrumento registrado en la OC, no se hace efectiva hasta el día de proceso de la orden. En cualquier otro caso la orden es registrada con fecha de jornada vigente de registro, procediendo de inmediato a *retener* la posición del instrumento registrado en la OC, traspasándola desde la cuenta indicada por el depositante a la cuenta de retención con derechos, esto con el fin de evitar que el depositante efectúe operaciones con la posición sujeta a canje. La OC queda a la espera de ser notificada al BCCH.

La aplicación permite además al depositante conocer el estado que se encuentra cada OC registrada, dato que se va actualizando conforme la solicitud progresa en su proceso.

#### 3.7.2.2 DCV PREPARA NOTIFICACIÓN DE CANJE

A las 16:00 horas del mismo día el DCV revisa y procesa todas las OC que se encuentren pendientes de canje y fecha de proceso correspondiente a la jornada vigente, a objeto de reservar títulos disponibles que satisfagan el monto que se desea canjear y de esta forma impedir también que sean objeto de alguna operación de custodia. En la selección de títulos se da preferencia a los títulos desmaterializados, de modo que los títulos materiales de PRC o PRD en bóveda queden disponibles para satisfacer eventuales retiros por caja.

Las OC son agrupadas conformando un archivo denominado Notificación de Canje (NDC), el cual es identificado por un número correlativo único el que se registra, tanto en los títulos seleccionados como en las OC procesadas sin errores. Tanto los títulos como las OC informadas a través de este procedimiento quedan en estado "Notificadas por Canje".



Los archivos de notificación son depositados en la casilla del **BCCH** o transmitidos a través de **SINACOFI**. Cada archivo contiene una o mas **OC**.

### 3.7.2.3 BCCH VERIFICA LA NOTIFICACIÓN DE CANJE

El **BCCH** revisa cada **NDC** y verifica que ninguna de los títulos incluidos en la solicitud presenten impedimento para ser canjeada y que el envío cumpla con las condiciones mínimas de canje establecidas por el emisor. Si se detecta cualquier inconveniente el **BCCH** rechaza la notificación completa e informa los errores al **DCV** a través de un archivo. Si la situación corresponde el **DCV** puede realizar las correcciones pertinentes e insistir en el Canje o bien proceder a cancelarla. Para registrar la acción correspondiente se contará con una aplicación de Cliente Interno para registrar la acción tomada, es decir el usuario puede realizar las siguientes acciones :

- ✓ Cancelar las **OC** asociadas a la **NDC**
- ✓ Dejar disponible la posición que se encontraba retenida
- ✓ Eliminar la reserva de títulos notificados en la **NDC**
- ✓ Modificar estado de **NDC** para ser reenviada

### 3.7.2.4 BCCH PROCESA LA NOTIFICACIÓN DE CANJE

Si la **NDC** no presenta ningún inconveniente, el **BCCH** procede a realizar el canje de cada uno de los títulos indicados en el archivo por los correspondientes Pagaré **C.E.R.O.** de acuerdo a las reglas establecidas. Los nuevos Pagaré **C.E.R.O.S.** son incluidos en el archivo habitual de depósitos desmaterializados indicando adicionalmente en cada título el número de la notificación de canje correspondiente.

Las **NDC** que se encuentren pendientes de respuesta por parte del **BCCH** al cierre del sexto día hábil anterior a un evento de capital, que afecte a los instrumentos presentados a canje, son eliminadas y las posiciones retenidas se traspan a la cuenta de la cual fueron rebajadas.

### 3.7.2.5 PROCESO DEL ARCHIVO DE DEPÓSITO POR EL DCV

El **DCV** efectúa todas las validaciones a las cuales se someten normalmente los archivos de depósitos desmaterializados, agregando en estos casos la verificación de que el monto resultante de la conversión corresponda a la suma de los flujos aportados por cada cupón vigente de los títulos incluidos en la respectiva **NDC**.

Si se detectasen discrepancias en la conversión, se rechaza los registros que correspondan a la **NDC**, comunicando de esta situación al **BCCH** por medio del archivos de errores del proceso de depósitos desmaterializados y a la vez se informa a la Mesa de Ayuda del **DCV** de la situación producida mediante un mail. Frente a esta circunstancia el **BCCH** debe establecer si procede a efectuar un nuevo envío o si la **NDC** se debe cancelar. Para aplicar esta última opción la Mesa de Ayuda utiliza la aplicación Cliente Interno mencionada en el numeral anteprecedente, que en este caso le permite cancelar la **NDC**, proceso que contempla las siguientes actividades :

- ✓ Cancelar las **OC** asociadas a la **NDC**
- ✓ Dejar disponible la posición que se encontraba retenida
- ✓ Eliminar la reserva de títulos notificados en la **NDC**

### 3.7.2.6 PROCESO DE LOS REGISTROS ACEPTADOS POR DCV

Para aquellas **OC** que no presenten problemas de validación se procede a materializar el canje de títulos, de la siguiente manera:

Generar operaciones de abonos de posición por los **C.E.R.O.** canjeados las cuales se denominan **Operaciones de Canje (OC)**. Este proceso debe adherir al mecanismo<sub>7</sub> vigente de depósitos desmateriales.

Generar operaciones de **Transferencia de Título (TT)** desde la cuenta de retención del depositante a la cuenta retención sin derechos del emisor por la posición canjeada de **PRC** y **PRD** de cada **OC**.

Modificar el estado de los títulos canjeados por "Títulos Canjeados", debiendo además registrarse como títulos marcados no depositables, si es que fueran materiales.

Respecto de este proceso **DCV** garantizará que las operaciones de Transferencia de Títulos son procesadas sólo una vez que se han verificado las operaciones de abono de posición por **C.E.R.O.**, asegurando con esto que las **AFP** no tengan problemas de margen.

### **3.8 NOTIFICACIÓN DE EVENTOS DE CAPITAL**

El informe Notificación de Vencimientos, excluye de esta notificación los títulos de **PRC** o **PRD** que hayan sido objeto de canje. Lo anterior, implica excluir los títulos cuyo estado sea igual a "Título Canjeado".